

**ANTECEDENTES**

- I. El 02 de enero de 2017, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)**, las solicitudes de acceso a información con:

No. de Folio: 0001600000717

"Mediante el presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 fracciones IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ocurro en este acto a fin de que me sea proporcionado la siguiente información: Copia simple de los Títulos de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestres existentes y que se localizan dentro de las siguientes coordenadas : 1.- Zona 12 Q Primer punto extremo X=611441.57 Y=2529989.62 Segundo punto extremo X=613366.20 Y=2530229.86 2.- Zona 12 Q Primer punto extremo X=613366.20 Y=2530229.86 Segundo punto extremo X=612232.37 Y=2530693.89 Lo anterior, por así ser de mi interés y proceder conforme a derecho. Autorizando en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los CC. Martín Alberto Sosa Sierra, Dulce Fiorella Guadalupe Corona Velázquez, Mario Márquez Buenrostro, Luis Miguel del Villar Ponce, Gabriela Jocelyn Palacios Mejorada, Julio Damián Martínez Barreiro, Julio Agustín Fernández González y Rodrigo Ulises Hernández Calapiz." (Sic)

No. de Folio: 0001600004717

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, MISMOS QUE ENLISTO A CONTINUACIÓN:

DGZF-39/05, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 24513

DGZF-080, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 25545

DGZF-102, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 13323

PERMISO NO. DE CONTROL. 12, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43320

PERMISO NO. DE CONTROL. 13, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 41093

PERMISO NO. DE CONTROL. 14, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 42093

PERMISO NO. DE CONTROL. 20, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 42715

PERMISO NO. DE CONTROL. 21, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 40843

PERMISO NO. DE CONTROL. 22, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43147

PERMISO NO. DE CONTROL. 37, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43326



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 42/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600000717 Y 0001600004717**

PERMISO NO. DE CONTROL. 38 , EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43325
PERMISO NO. DE CONTROL. 46 , EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 42859
PERMISO NO. DE CONTROL. 47, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43369
PERMISO NO. DE CONTROL. 48 , EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43371
PERMISO NO. DE CONTROL. 49, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43415
PERMISO NO. DE CONTROL. 50, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43372
PERMISO NO. DE CONTROL. 51, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43419
PERMISO NO. DE CONTROL. 52, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 41069
PERMISO NO. DE CONTROL. 40, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 22502
PERMISO NO. DE CONTROL. 41, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 40377
PERMISO NO. DE CONTROL. 42, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43416
PERMISO NO. DE CONTROL. 43, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43370
PERMISO NO. DE CONTROL. 44, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43373
PERMISO NO. DE CONTROL. 45, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 40889
PERMISO NO. DE CONTROL. 10, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 41726
PERMISO NO. DE CONTROL. 009, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 41048
NO. DE CONTROL. 001/05, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 40931
NO. DE CONTROL.002, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 40964
NO. DE CONTROL.003, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 40966
NO. DE CONTROL.004, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 40989
NO. DE CONTROL.005, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 40936
NO. DE CONTROL.006, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 40952
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE
PERMISO TRANSITORIO, DE MANZANILLO COLIMA, 20 ENERO DE 2005
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 40997
PERMISO TRANSITORIO DGZF-002, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43324
DGZF-223,EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 42367
DGZF-182, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 44442
PERMISO TRANSITORIO DGZF-21, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 45350
PERMISO TRANSITORIO DGZF-23,EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43327
PRORROGA DE PERMISO DGZF-226/01 NO. DE CONTROL. 004,
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 41058

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 42/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600000717 Y 0001600004717**

PRORROGA DE PERMISO DGZF-306/02 NO. DE CONTROL. 005,
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 41677

PRORROGA DE PERMISO DGZF-41074 NO. DE CONTROL. 006,
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 41074

NO. DE CONTROL. 103, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43901

NO. DE CONTROL. 104, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 40807

NO. DE CONTROL. 105, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43900

NO. DE CONTROL. 156, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 43327

DGZF-257, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 26595

DGZF-260, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 45600

DGZF-261, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 45385

DGZF-264, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 41820

DGZF-265, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 41672

- II. Que mediante los oficios número **SGPA/DGZFMTAC/0224/2017 Y SGPA/DGZFMTAC/0225/2017**, de fecha de 26 de enero de 2017, la **DGZFMTAC**, informó al Presidente del Comité de Información que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a datos personales consistentes en **domicilio personal, nacionalidad y firma**, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II, 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

30

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 42/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600000717 Y 0001600004717

- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios número **SGPA/DGZFMTC/0224/2017 Y SGPA/DGZFMTC/0225/2017**, la **DGZFMTC**, indica que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior, sustentado en la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio personal (Domicilio)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Nacionalidad	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que por lo que se refiere a la nacionalidad de una persona, se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión revelaría el país del cual es originario un individuo, es decir, se puede identificar el origen geográfico, territorial o étnico de una persona. Por lo que, se considera un dato



Datos Personales	Motivación
	confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Firma	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la firma se trata de un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable al titular. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- VI. Que en los oficios número **SGPA/DGZFMTAC/0224/2017 Y SGPA/DGZFMTAC/0225/2017**, la **DGZFMTAC**, manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **domicilio personal, nacionalidad y firma**, lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en la Resolución emitida por el INAI, misma que se describió en el Considerando que antecede, en la que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGZFMTAC**, en los oficios número **SGPA/DGZFMTAC/0224/2017 y SGPA/DGZFMTAC/0225/2017**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales, lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 42/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600000717 Y 0001600004717**

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGZFMATAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 30 de enero de 2017.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales